

Municipio de Teocaltiche, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14091-19-1112-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1112

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,740.7
Muestra Auditada	8,740.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “2000 y 3000” (Materiales y Suministros, y Servicios Generales), de los cuales, se revisó una muestra de 8,740.7 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Teocaltiche, Jalisco, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Teocaltiche, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE TEOCALTICHE, JALISCO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES
	Ambiente de Control
<p>El municipio cuenta con un Comité en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p> <p>El municipio cuenta con un Código de Ética formalizado, el cual fue dado a conocer al personal de la institución.</p> <p>El municipio cuenta con un documento en el que se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.</p> <p>El municipio cuenta con un Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que establecen las funciones de cada área.</p>	<p>El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.</p>
	Administración de Riesgos
<p>El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos.</p> <p>Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.</p>	<p>El municipio no realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.</p>
	Actividades de Control
<p>El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p>	<p>El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p>
	Información y Comunicación
<p>El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>El municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p>
	Supervisión
	<p>El municipio no autoevalúo el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.</p>

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 65 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Teocaltiche, Jalisco, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la

transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-14091-19-1112-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Teocaltiche, Jalisco, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondiente a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 8,740.7 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales.
 3. De los procesos seleccionados para su fiscalización por 329.9 miles de pesos y reportados por el municipio como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021, se determinó, según los registros contables y presupuestales, que las operaciones se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-B-14091-19-1112-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa
Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocaltiche, Jalisco o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron procesos como parte de las erogaciones realizadas con las Participaciones Federales a Municipios 2021 y, según los registros contables y presupuestales, se pagaron con otra fuente de financiamiento, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

4. Del análisis al expediente del contrato 014091-ADCH-2021, por un importe pagado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021 de 253.4 miles de pesos, relacionado con la renta de maquinaria para trabajos de terracería en la calle Arroyo del Chapulín, en la Ciudad de Teocaltiche, Jalisco, celebrado por la Dirección de Servicios e Infraestructura del Municipio, se comprobó que la adquisición se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con los montos máximos autorizados y la actividad económica registrada en el Secretaría de Administración Tributaria SAT es congruente con el objeto del contrato celebrado; sin embargo, no se proporcionaron diversos documentos relativos al proceso de planeación y contratación como son: oficio de suficiencia presupuestal, programa anual de adquisiciones, cotizaciones e investigación de mercado, cuadro comparativo de propuestas, acta de fallo y la requisición de compra aprobada; por otra parte, el contrato se formalizó oportunamente; sin embargo, éste no considera todos los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, como lo es indicar la fuente de financiamiento, la forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato y fecha de conclusión de los trabajos y no se presentó la garantía o fianza de cumplimiento a favor del municipio.

El Órgano Interno de Control del municipio de Teocaltiche, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 12/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión del contrato número 014091 ADCH-2021, se verificó que los servicios de arrendamiento de maquinaria se proporcionaron de acuerdo con las cantidades, los precios y las características solicitadas en las condiciones contractuales según documentación presentada, como son la bitácora de los servicios de arrendamientos que acredita las horas contradas del arrendamiento de maquinaria, reporte fotográfico y acta de terminación de servicios, también se constató que se contó con la documentación soporte de los pagos por un monto de 253.4 miles de pesos como son póliza de egresos, transferencia y factura.

6. De los recursos ejercidos en el capítulo 3000 se revisaron 4 procesos, adicionales, de arrendamientos y servicios en los cuales se ejercieron recursos de Participaciones Federales a Municipios 2021 por 8,487.3 miles de pesos y se tiene las siguientes observaciones:

En los 4 casos no se cuenta con información del proceso adjudicación las cuales debieron contratarse por licitación pública y licitación pública por concurso (5 participantes), por lo que no contó con las cotizaciones, investigación de mercado, suficiencia presupuestal, evidencia de su inclusión en el programa anual de compras, arrendamientos de bienes muebles, arrendamiento de inmuebles y servicios, convocatoria, invitaciones, registro vigente del padrón de proveedores, actas constitutivas y constancia de situación fiscal para acreditar su actividad económica, bases, actas de junta de aclaraciones, acta de presentación de propuestas, evaluación de propuestas, dictamen, fallo de adjudicación

directa y la garantía y/o fianza de cumplimiento conforme a la normativa en materia de adquisiciones.

En dos adquisiciones, una para la compra anual de combustibles para vehículos oficiales del municipio en donde se ejercieron recursos de Participaciones Federales a municipios por 6,551.7 miles de pesos y la otra de servicio de mantenimiento mecánico y eléctrico a equipos de bombeo en pozos de agua, por 709.6 miles de pesos, se constató que no se celebraron contratos debidamente protocolizados que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa.

En dos arrendamientos con el mismo proveedor referente a maquinaria y equipo de construcción para los servicios de desazolve de ríos y zonas rurales, así como trabajos de acarreos y movimiento de tierra, se constató que los contratos en su estructura no cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa, como lo es indicar la fuente de financiamiento, las formas y obligación de garantizar el cumplimiento del contrato, las condiciones, términos y procedimientos para la aplicación de penas convencionales por incumplimientos y/o atrasos.

El Órgano Interno de Control del municipio de Teocaltiche, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 13/2023, por lo que se da como promovida la acción.

7. Con el análisis a los 4 procesos, en 2 de ellos, relacionados con el pago de arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción para los servicios de desazolve de ríos y zonas rurales, así como trabajos de acarreos y movimiento de tierra por 878.0 miles de pesos y el mantenimiento mecánico y eléctrico a equipos de bombeo en pozos de agua por 709.6 miles de pesos, se verificó que los servicios se proporcionaron de acuerdo con las cantidades, precios y características solicitadas en las condiciones contractuales según documentación presentada como son la bitácora mensual de trabajo y arrendamiento de maquinaria que acredita las horas contratadas, memoria fotográfica de los servicios de desazolve de ríos y reporte fotográfico de trabajos de mantenimiento, también se constató que se contó con la documentación soporte de los pagos como son póliza de egresos, transferencia, factura y órdenes de pago.

8. Con el análisis a los 4 procesos en la etapa de entrega en 2 de ellos se detectaron las siguientes inconsistencias:

De los pagos realizados para la compra anual de combustibles para vehículos oficiales del municipio en donde se ejercieron recursos de Participaciones Federales a municipios por 6,551.7 miles de pesos, se constató que la documentación presentada no se encuentra ordenada y relacionada por póliza de egresos integrada con su factura, transferencia, bitácoras de servicio y listado de vehículos beneficiados por factura, por lo que no hay forma de verificar que la documentación soporte corresponda con los pagos y consumos realizados, observándose el importe ejercido.

Del contrato S/N del 26 de febrero de 2021, por 348.0 miles de pesos, relacionados con el arrendamiento de una retroexcavadora para el desazolves de ríos y zonas rurales, durante los meses de enero a septiembre de 2021, de la revisión de la póliza de egresos y la factura, se constató que no hay evidencia de los trabajos realizados por la renta de una retroexcavadora, como son: bitácora diaria donde se reflejen las horas laboradas debidamente firmada por el operador, el arrendador y la Dirección de Obras Públicas del municipio, así como de la evidencia fotográfica de los servicios de desazolve de ríos y zonas rurales en el municipio durante el plazo contratado y que no hubo duplicidad con el otro contrato revisado del proveedor de fecha contrato 1 de febrero de 2021, por lo que no se acredita la ejecución de los servicios contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo, 113.

El municipio de Teocaltiche, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación como son bitácoras de consumo por cada orden de pago de los meses de enero a agosto de 2021, tickets de consumo de combustible gasolina a crédito y bitácoras de consumo de combustible donde se identifican fechas, folios, vehículos, áreas administrativas, número de factura e importes, comprobando la prestación de los servicios de la compra anual de combustibles por 6,551,718.54 pesos, solventando lo observado en este contrato; también el Órgano Interno de Control del Municipio de Teocaltiche, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 14/2023, por lo que se tiene por promovida la acción. Sin embargo, del contrato S/N del 26 de febrero de 2021, por 347,999.96 pesos, relacionados con el arrendamiento de una retroexcavadora para el desazolves de ríos y zonas rurales, durante los meses de enero a septiembre de 2021, no se solventa lo observado.

2021-D-14091-19-1112-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 347,999.96 pesos (trescientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y nueve pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales, por la falta de documentación que justifique y acredite los servicios de arrendamiento pagados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 113.

Montos por Aclarar

Se determinaron 347,999.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,740.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Teocaltiche, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, por un importe de 348.0 miles de pesos, el cual representó el 4.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El estado no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Teocaltiche, Jalisco, realizó una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2021; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 32PM-01/11/2023 de fecha 24 de enero del 2023, mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3 y 8, se consideran como no atendidos.



legajo

OFICIO 32PM-01/11/2023

ASUNTO: Se remite información
complementaria y carpetas de Investigación.
Teocaltiche, Jalisco, a 24 enero del año 2023.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS
CARDEL.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
R 25 ENE 2023
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUCCU

ATTN
MTRO EMILIO BARRIGA DELGADO.

C. JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA, en mi calidad de Presidente Municipal y LIC. WENDY ELIZABETH PÉREZ SERNA, en mi calidad de Encargada de la Hacienda Municipal ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Teocaltiche, Jalisco, personalidad que tenemos debidamente reconocida ante esa autoridad administrativa ante usted con el respeto que le es debido, comparezco para exponer:

Que comparezco ante esa Auditoria Superior de la Federación, que usted dignamente preside, para enviar documentación complementaria, con relación a la Auditoria número 1112 practicada a este municipio, la cual consiste en las copias certificadas que se exhiben para solventar las observaciones que a continuación describiré, así como la documentación certificada de las carpetas de investigación del Órgano de Control Interno.

19900



S O L V E N T A C I O N E S:

legajo

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



I.- OBSERVACIÓN: Procedimiento número 3.1.

En lo concerniente al Ejercicio Fiscal del año 2021, específicamente a los meses de Enero a Septiembre, de la Administración 2018-2021, se anexan las bitácoras de combustibles y lubricantes, así como con su orden de pago respectiva, los cuales obran en el **ANEXO NUMERO 1**.

Lo que respecta al Ejercicio Fiscal del año 2021, específicamente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, de la Administración 2021-2024, se anexan al presente los oficios, de suficiencia presupuestaria, el cual obra en el **ANEXO 2**.

Se anexa el oficio de verificación en el presupuesto del año 2021, donde se acredita que existe monto para ejercer, el cual obra en el **ANEXO 3**.

Se anexa el oficio de requisitos para ser proveedor del Ayuntamiento, los cuales obran en el **ANEXO 4**.

Se anexa el cuadro comparativo para la compra de combustible, el cual obra en el **ANEXO 5**.

Se anexa acta número 2 del Comité de Adquisiciones, para llevar a cabo la elección de proveedor de combustible, que obra en el **ANEXO 6**.

Se anexa el acta de adjudicación de servicios, que obra en el **ANEXO 7**.

Se anexa el contrato de prestación de servicio, para el suministro de combustible, que obra en el **ANEXO 8**.

Se anexan los voucher de crédito de gasolina de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2021, los cuales obran en el **ANEXO 9**.

Se anexan copias certificadas de las bitácoras de consumo de combustible, los cuales obran en el **ANEXO 10**.

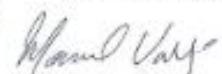
Se anexan al presente las copias certificadas de las carpetas de Investigación 11/2023, 12/2023, 13/2023 y 14/2023, las cuales obran en el anexo **11**.

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.



Agradeciendo de ante mano la atención que se sirva brindar al presente quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE, Teocaltiche Jalisco a
24 de Enero del año 2023.



C.JUAN MANUEL VALLEJO PEDROZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. WENDY ELIZABETH PEREZ SERNA.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.

Administración 2021-2024
TEOCALTICHE, JALISCO
HACIENDA MUNICIPAL



TEOCALLINEZIN

Tel. 01 (346) 787 2152, 2049 y 2142
Plaza principal Ote N° 50 / C.P. 47200
Col. Centro / Teocaltiche, Jalisco.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Hacienda Pública municipal y la Dirección de Servicios e Infraestructura del municipio de Teocaltiche, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 11.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios: artículo 113.

Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco: artículos 1, último párrafo, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco: artículos 50 fracción I, 61, fracción I y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.